

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	d fuera.	16.
Tres id.	32		45.
Seis id.	63		90.
Un año.	122		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Ministerio de Gracia y Justicia

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir á D. Julian Santia de Quevedo la dimision que ha presentado del cargo del Oficial primero de la Seccion administrativa del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid ocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Ministerio de Fomento.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien ascender á Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento á Don Pedro Victoria Ahumada, que lo es en comision de segundos del mismo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien ascender á Oficial de

la clase de primeros, Jefe de Administracion de segunda clase del Ministerio de Fomento, á don Francisco Camps y Pons, que es el más antiguo de la de segundos del mismo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á don Juan Sala.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á Don Antonio Buena-vida.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Robustiano Arnau, cesante de igual cargo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Atendiendo á los relevantes servicios prestados con motivo de la Exposicion universal de Viena por el Jefe de la Seccion de Fomento de Barcelona Don Domingo Garcia Illara, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle los honores de Jefe de Administracion, libre de gastos.

Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha resuelto que D. Lucas de Tornos, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y Director del Gabinete de Historia Natural; Don Justo Egozcue y Cia, Ingeniero Jefe de segunda clase y Profesor de Geología en la Escuela de Minas, y D. Ramon Pellico, Profesor de Mineralogía de la misma Escuela, formen parte de la Comision creada por decreto de 3 del actual para proponer al Gobierno las reformas convenientes en los departamentos del Museo de ciencias naturales.

Dado en Madrid á seis de de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir á D. Luis Vidart la renuncia que ha presentado del cargo de Jurado de España en la Exposicion universal de Viena, con destino al grupo de arte militar; y nombrar para reemplazarle á D. José Gil de Leon, designado para el de industria química.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

En atencion á las razones expuestas por D. José Prefumo, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y acierto con que lo ha desempeñado.

Madrid ocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Atendiendo á las razones expuestas por Don Luciano María Bremon, concesionario del ferrocarril de Adra á las minas de la sierra de Gador por Berja, en la parte que afecta al dominio público, respecto á las dificultades que le han impedido consignar en el término señalado en la condicion 2.ª del pliego de las particulares para la concesion de esta línea el depósito fijado al efecto,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga al concesionario del ferrocarril de Adra á las minas de la sierra de Gador por Berja, en la parte que es objeto de la concesion hecha por decreto de 5 de Marzo último, próroga del plazo que para la consignacion del depósito se fija en la condicion 2.ª del pliego aprobado en 22 de Enero del presente año.

Art. 2.º La próroga á que el precedente artículo se refiere terminará el dia 30 de Junio próximo.

Art. 3.º Los efectos de esta próroga son extensivos al plazo que en la condicion 12 del precitado pliego

se señala para dar principio á las obras de este ferro-carril en la parte que afecta al dominio público.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.— El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.— El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Excmo. Sr.: Cuando se verifica la rescision de los contratos de obras públicas por causas imputables á la Administracion, el art. 55 del pliego de condiciones generales la impone la obligacion de adquirir, previa valoracion convencional ó por peritos, las herramientas y útiles indispensables para las obras, con las cuales no quiera quedarse el contratista. La aplicacion de este precepto, consignado sin limitacion alguna, ha producido en la práctica perjuicios á los intereses públicos, haciéndose en algunos casos á los contratistas abonos, aunque legales, poco equitativos, toda vez que en el precio de las unidades de obra está comprendido el tanto correspondiente del coste de adquisicion y conservacion del material necesario para su ejecucion; resultando que, una vez satisfecho el valor de las obras realizadas, queda pagado el interés y la amortizacion del capital que corresponde á las herramientas, útiles y máquinas que el contratista ha empleado en los trabajos, en la parte de esta clase de gasto que pueda imputarse á las obras ejecutadas. De aquí se deduce que cuando las contrata se rescinden, una parte más ó menos considerable del coste de los útiles y herramientas ha sido ya percibido por el contratista; y sin embargo, por la aplicacion del citado art. 55 del pliego de condiciones generales, la Administracion vuelve á satisfacer dicho valor al adquirir aquel material. Es necesario por lo tanto restringir la aplicacion de la disposicion mencionada para no lesionar los intereses del Estado; y con tal objeto, y teniendo en cuenta la diferente naturaleza de cada clase de obras y de los elementos necesarios para su construccion,

El Gobierno de la República ha dispuesto que en lo sucesivo, cuando haya necesidad de aplicar el artículo 55 de las condiciones generales para las contrata de obras públicas, sólo tendrá lugar el abono á los contratistas de los útiles y herramientas á que dicho artículo se refiere cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescision no llegue á los dos tercios de las obras contratadas en las de puentes y sus análogas, y á los cinco sextos en las de carreteras y las que con ellas tengan semejanza.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1873.—Chao. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas á este Ministerio en 8 y

20 de Enero anterior por D. José de Gaviria y Gutierrez, Presidente del Consejo de Administracion de la Compañía del ferro carril de Sevilla á Huelva, pidiendo que se le reconozca á esta el derecho al anticipo de 60.000 pesetas por kilómetro y el plazo de tres años á contar desde el 15 de Noviembre último, para la terminacion de las obras:

Visto el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos el art. 4.º de la ley de 2 de Julio de 1870, y el 2.º de la de 15 de Noviembre de 1872:

Considerando que no han sido satisfechas las condiciones prescritas en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 2 de Julio de 1870:

Considerando que no se aplicó á D. Guillermo Sundheim la parte dispositiva de la misma relativa al depósito previo de la garantía que tanto la Compañía de Sevilla á Huelva como el Gobierno mismo necesitaban para no ser perjudicados por un competidor sin responsabilidad legal, que sólo puede hacerse efectiva consiguando de antemano el depósito:

Considerando que por parte de la Administracion se cometió una omision esencial y notable, la cual es necesario subsanar antes de seguir adelante llenando todos los extremos y observando todos los trámites marcados por la ley;

El Gobierno de la República ha dispuesto que se requiera de oficio á D. Guillermo Sundheim para que manifieste en el preciso término de 30 dias si ratifica su proposicion respecto de la línea de Sevilla á Huelva, depositando previamente, en el caso de que su contestacion fuese afirmativa, el 10 por 100 de las obras que faltan ejecutar, y obligándose además á pagar á la Compañía concesionaria el valor de los planos y el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que dispone el art. 4.º de la ley de 2 de Julio de 1870, para lo que dará las garantías necesarias; entendiéndose que en el caso de no contestar dentro del plazo que se fija, debe considerarse que desiste de su propósito y que renuncia definitivamente á su accion en este asunto.

De órden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1873.—Chao.

Sr. Director general de obras pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Joaquin Escriña y Navarro, solicitando en concepto

de concesionario del tramvia de Aguilar á Lucena, en la parte que afecta al dominio público, una nueva próroga de seis meses al plazo marcado en la condicion 3.ª del pliego de las particulares de la concesion para la constitucion de la fianza correspondiente:

Vistas las cláusulas del indicado pliego:

Considerando que otorgada ya á este interesado una próroga en consecuencia la mitad del tiempo que se pretendia, seria un contraproposicion conceder otra segunda cuando ninguna nueva razon la motiva:

Considerando que no se ha cumplido por el concesionario de de esta línea lo determinado en la condicion 3.ª del indicado pliego;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto desestimar la instancia de que se trata, declarando al propio tiempo caducada la concesion otorgada por Real decreto de 4 de Diciembre último á D. Joaquin Escriña y Navarro para la concesion del tramvia de Aguilar á Lucena en la parte que afecta al dominio público.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1873.—Chao.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la exposicion elevada á este Ministerio por don Juan de Soler, concesionario del Canal de Tamarite en Litera, en solicitud de que se aplique á la empresa los beneficios de la ley de Canales de 1870, á cuya ley no ha podido acogerse en el plazo prevenido por las circunstancias especiales en que la referida empresa se ha encontrado:

Considerando justificadas las causas que en comprobacion de este hecho se alegan:

Considerando que puede ser beneficioso para el Estado que la citada empresa se rija por las prescripciones de la ley de 1870, en atencion á que de otro modo ha de cumplirse el compromiso contratado por el Gobierno y consignado en el decreto de 3 de Setiembre de 1866, de otorgarla una subvencion directa:

Considerando que el sistema de subvenciones es contrario á los preceptos de la nueva legislacion, y á los que rigen en la actual organizacion administrativa;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se declare á la

empresa del Canal de Tamarite de Litera en situacion de optar á los derechos y obligaciones que para el régimen de las concesiones de canales de riego consigna la ley de 1870, cumpliendo al efecto las prescripciones que la propia ley y el reglamento impone.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1873.—Chao.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto los documentos presentados por D. Juan de Soler y de Ferrer, de los cuales resulta que los Síndicos de la quiebra de Mr. Antonio Eugenio Majonene, concesionario de las obras del Canal de Tamarite de Litera, por escritura otorgada en 23 de Mayo próximo pasado en Aurillac (Francia), ceden y traspasan á su favor todos los derechos y acciones moviliarias é inmoviliarias que por cualquier concepto pertenezcan á Mr. de Majonene, sobre la concesion del referido Canal;

El Gobierno de la República ha tenido á bien aprobar la transferencia, declarando á D. Juan de Soler y de Ferrer subrogado en todos los derechos y obligaciones de Mr. de Majonene.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1873.—Chao.

Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los opositores á las cátedras de Psicología, Lógica y Ética, vacantes en los Institutos del Noviciado y San Isidro; á las de Matemáticas, de los de Osuna y Tortosa, y á las de Historia natural, de Albacete y Osuna, solicitando que se les conceda un número igual de cátedras al que se fijó en las respectivas convocatorias, por haberse eliminado posteriormente y por diversas causas algunas de las que en aquellas fueron comprendidas:

Y considerando que aparte de lo justo de la pretension, recomiendan la resolucion favorable de la misma el gran número de cátedras vacantes que con grave perjuicio de la enseñanza existe en muchos Institutos, y las economías que se obtendrán para el Tesoro evitando los gastos de nuevas oposiciones;

El Gobierno de la República ha tenido á bien acordar que en sustitucion de las cátedras eliminadas, se provean por los Tribunales correspondientes la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Soria; la de Matemáticas, de los de Osuna y Tapia; y la de Historia natural del de las Palmas, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo la primera y 2.000 las restantes.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 4 de Junio de 1873.—
Chao.

Sr. Director general de Instruc-
cion pública.

Ministerio de Ultramar.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha
tenido á bien declarar cesante, con
el haber que por clasificacion le cor-
responda, á D. Leonardo Castelló y
Castro, Ministro del Tribunal de
Cuentas de las Islas Filipinas; que-
dando satisfecho del celo é inteli-
gencia con que ha desempeñado
dicho cargo.

Madrid cinco de Junio de mil
ochocientos setenta y tres.—El
Presidente del Gobierno de la Re-
pública, Estanislao Figueras.—El
Ministro de Ultramar, José Cristó-
bal Sorní.

El Gobierno de la República ha
tenido á bien nombrar, en comi-
sion, Jefe de Administracion de
tercera clase, Ministro del Tribunal
de Cuentas de las Islas Filipinas, á
D. Nicolás Roselló y Caldés, como
comprendido en el artículo 7.º de
las Ordenanzas de 30 de Abril de
1855.

Madrid cinco de Junio de mil
ochocientos setenta y tres.—El
Presidente del Gobierno de la Re-
pública, Estanislao Figueras.—El
Ministro de Ultramar, José Cristó-
bal Sorní.

El Gobierno de la República ha
tenido á bien admitir la dimision
que del cargo de Jefe de la Seccion
de Gobernacion y Fomento del
Ministerio de Ultramar, y fundán-
dola en la incompatibilidad del
mismo con el de Diputado á Córtes,
ha presentado D. Vicente Barberá y
Fernandez de Villegas; declarándole
cesante con el haber que por clasi-
ficacion le corresponda y quedando
satisfecho del celo é inteligencia con
que lo ha desempeñado.

Madrid cinco de Junio de mil
ochocientos setenta y tres.—El
Presidente del Gobierno de la Re-
pública, Estanislao Figueras.—El
Ministro de Ultramar, José Cristó-
bal Sorní.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 575.

Alcaldía Popular Republi- cana de Villanueva del Rey.

D. Antonio Cerrato y Herrera, Al-
calde primero del Ayuntamien-
to Republicano de esta villa.

Hago saber: que el Ayunta-
miento de esta villa que tengo la
honra de presidir, asociado de tri-
ple número de mayores contribu-
yentes de la misma, segun previe-
ne la ley, celebró sesion en 25 de
Mayo último, en la que se acordó
la imposicion de arbitrios sobre
ciertas especies de consumos para

con su producto ayudar á cubrir
el déficit de presupuesto Muni-
cipal de esta espresada villa, res-
pectivo al año económico de 1873
á 74, y el arrendamiento del cobro
de los mismos en subasta pública
en la forma siguiente:

CONCEPTOS.

	Pts.	Cts.
El arbitrio de 37 1/2 cénti- mos de peseta en ca- da una arroba de cerdo cebado y en vivo que se consume en esta vi- lla, cuyo producto se calcula en mil setecien- tas cincuenta pesetas ochenta y siete y medio céntimos.		
El de 18 céntimos de real en cada libra de carne de hebra que igual- mente se consume en esta localidad con es- clusion de toda caza mayor y menor, cal- culándose su producto en doscientas cuarenta y nueve pesetas doce y medio céntimos. . .		
El de 2 pesetas en arroba de aguardiente que se consume en esta villa se calcula su producto en seiscientas pesetas.	2000	
El de 62 1/2 céntimos de peseta en cada arroba de jabon blando que se consume en esta villa, se calcula su producto en trescientas setenta y cinco pesetas.		600
Y finalmente el de 12 1/2 céntimos de peseta por cada carga de vino que se mida en esta pobla- cion para estraerse fue- ra de ella, no deven- gando este derecho el que se mida para tras- pasarse unos á otros dentro de la localidad; entendiéndose que di- cha cantidad la satis- fará el que utilice el producto del trabajo de medicion y de ningun modo el cosechero, á menos que este haga la medida, calculándose su producto en tres- cientas setenta y cinco pesetas.		375
Total.		3350

La subasta de los arbitrios que
quedan relacionados tendrá efecto
el dia quince del corriente á las
doce de su mañana en estas Casas
de Ayuntamiento, con sugesion al
pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en la Secretaria del
mismo; y en el caso de que en di-
cho dia no quedasen rematados to-
dos los ramos se verificará una
segunda subasta el dia 25 del mis-
mo en espresado sitio y hora para
rematar aquellos arbitrios que en
la primera no hubieran tenido lici-
tadores.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para conocimiento
del público.—Villanueva del Rey
á primero de Junio de mil ocho-
cientos setenta y tres.—Antonio
Cerrato.

Núm. 576.

Alcaldía Republicana de Dos-Torres.

Casto Morales Hidalgo, Alcalde del
Ayuntamiento Republicano de
esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que concluido por
la Junta pericial el apéndice al
amillaramiento de la riqueza de
este distrito Municipal, que ha de
servir de base para la derrama de
la contribucion territorial del próxi-
mo periodo económico de 1873 á
74, se halla de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince dias, á con-
tar desde el de la fecha del presente,
para que los interesados puedan
examinarlo y hacer las reclamacio-
nes que crean convenientes.

Dos Torres seis de Junio de mil
ochocientos setenta y tres.—El Al-
calde, Casto Morales.—El Secreta-
rio, Fernando Naranjo.

Núm. 578.

Alcaldía Popular de Córdoba.

Hago saber: que habiéndose
mandado por circular del Minis-
terio de la Gobernacion de 3 del
corriente mes, inserta en la «Ga-
ceta de Madrid» del dia cuatro si-
guiente, que se realice el acto de
declaracion de mozos útiles para el
ingreso de los mismos en los cua-
dros de la reserva señalándose á
los Ayuntamientos para dar prin-
cipio á este acto el dia 15 del mes
actual, he dispuesto que los mozos
alistados se presenten en estas Ca-
sas Consistoriales á las diez de la
mañana de dicho dia 15 á alegar la
exencion ó exenciones de que se
crean asistidos, y en caso que no
puedan verificarlo por sí, lo hagan
otras personas en su nombre: en la
inteligencia de que si al ser lla-
mados por el el orden de numeracion
orgánica no compareciesen ó quie-
nes los representen, serán declara-
dos útiles con arreglo á lo que la
ley determina.

Y para que llegue á conocimien-
to de todos se manda publicar en
Córdoba á 8 de Junio de 1873.—
José Barrera.

Núm. 580.

Alcaldía Popular de Fuente la Lancha.

Don Manuel Chaves Duran, Al-
calde popular de esta villa de
Fuente la Lancha.

Hago saber: que estando con-
cluido el amillaramiento de la ri-
queza que ha de servir de base
para la derrama de la contribucion
territorial del año venidero de 1873
á 1874, se hace público por medio

del presente edicto para que los
contribuyentes en él inscriptos
puedan enterarse de él en el térmi-
no de ocho dias, en la secretaria
del Ayuntamiento, donde se halla
de manifiesto, y reclamar lo que
crean conducente.

Fuente la Lancha 4 de Junio de
1873.—El alcalde, Manuel Chaves.
—Lino Castro, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 579.

Juzgado de primera instan- cia de Baena.

D. Gregorio Navarro y Salcedo,
Juez de primera instancia de
estepartido.

Por el presente se cita y empla-
za á Francisco del Pozo y Perez,
vecino del Valle de Abdalajis, par-
tido judicial de la ciudad de An-
tequera en la provincia de Málaga,
cuyo paradero se ignora, para que
dentro de treinta dias comparezca
en este Juzgado á prestar declara-
cion en causa que se sigue por ha-
ber encontrado en poder de Antonio
Romero Valencia, vecino de Cam-
pillos, una jaca que el Pozo dió
á este en cambio de un mulo, y en
el año de mil ochocientos sesenta y
ocho desapareció de la pira de don
Vicente Pineda, de estos vecinos,
apercibido el Pozo que de no ha-
cerlo le pararán los perjuicios que
hubiere lugar.

Dado en Baena á seis de Junio
de mil ochocientos setenta y tres.—
Gregorio Navarro.—El actuario,
Manuel María Santaella.

Direccion general de Ins- trucción pública.

Esta Direccion general se ha
servido aprobar el nombramiento
del Tribunal de oposicion hecho
por V. I., de acuerdo con el Cláus-
tro de Profesores de la Escuela es-
pecial de Veterinaria de esta villa,
para la cátedra de «Anatomía ge-
neral descriptiva; Nomenclatura de
las regiones externas; Edad de los
solípedos y demás animales domés-
ticos,» vacante en la misma, y
cuyo Tribunal lo compondrán los
señores siguientes: D. Ramon Llo-
rente, Juez nato como Director del
establecimiento; D. Enrique Martín,
D. Ramon Borrada, D. José Robert,
Catedráticos por oposicion de la
misma asignatura respectivamente
de la Escuela de Córdoba, Zarago-
za y Leon; D. Manuel Prieto y
Prieto, D. Antero Viurran y Rodri-
guez, Catedráticos numerarios de
la de Madrid; D. Genaro Montoya,
D. Ramon Ortiz, Jurados de los
Tribunales de exámenes, y D. Si-
mon Sanchez, Veterinario, y que

ha sido agregado sin sueldo de dicha última Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1873.—El Director general, J. Uña.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Esta Direccion general ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. S. á favor de D. Ramon Nieto, Catedrático de Principios generales de Literatura y Literatura española de la Universidad de Salamanca, y D. Ramon Manuel Garriga, Catedrático de Lengua griega de Barcelona, para sustituir á D. Manuel Milá y D. José Fernandez Espino en el cargo de Jueces del Tribunal de oposiciones, cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de esa Universidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1873.—El Director general, J. Uña.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3,000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicho cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1873.—El Director general, Juan Uña.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos ó ingresos municipales Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34.

Córdoba 6 de Junio de 1873.—José Barrera.

Estados para la for-

macion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una jaca.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Escoma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

	Reales
Patología general por Chomel.	28
Tratado completo de cirugía ó de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas.	68
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela.	66
Tratado elemental de las enfermedades de la muger por Fabre y D'Iluc.	36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris.	42
Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Raclé.	49
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos.	58
Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos.	46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.	7
Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Niemyer, 4 tomos.	86
Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos	76
Tratado elemental y práctico, de Patología interna por A. Grisolle 4 tomos.	84
Guía práctico de los partos, por Luciano Penard.	24
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas.	48
Clínica médica del Hotel-Dieu de Paris por A. Trousseau, 3 tomos.	440
Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX por D. Pablo Villanueva.	49
Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodriguez. Un tomo de mas de 500 páginas.	32
Elementos de Fisiología, por Hermann, con grabados.	0
Manual de Patología medica ó interna, por Alonso Rodriguez.	48
Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas.	89
Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil fórmulas, por Jeannel.	40
Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edicion con grabados.	54
Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flonel, en tela.	46
Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela.	42
Tratado de Anatomía topográfica médico quirúrgica por Petrequin.	44
Higiene del matrimonio por Monlau.	35
De la salud de los casados por Seraine, en tela.	47
Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos.	46
Higiene pública por Levy.	47
Química general por Casares, 2 tomos. 38	
Tratado elemental de Química por Troost, con láminas.	48
Tratado de Física por Ganot, edicion de Paris, en español y con grabados.	48

Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendo todas las nuevas obras que se publiquen.

Almoneda. Se hace de un buen estrado, loza, crist. china y otros muebles, de 10 á 2, Deanes 8. Tambien se vende un bien clasificado monetario y varias antigüedades 6-4

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.